



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, para la ejecución del Programa ***“Transferencia Competencias Técnicas Programas PRODEMU”***

Código BIP: 30131479-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3023 /

TEMUCO, 25 NOV. 2013

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1713, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de mayo de 2013;
3. La Resolución N° 156, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, de fecha 25 de junio de 2013, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada razón por Contraloría General de La República con fecha 16 de agosto de 2013.
4. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 25 de noviembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía;
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional tiene como función contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.



2. Que, punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de capacitación; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1713, singularizada en el VISTOS N° 2, el Consejo Regional de La Araucanía, acuerda aprobar, entre otras, la siguiente transferencia de recursos a SERNAM: **“Transferencia Competencias Técnicas Programas PRODEMU”**

4. Que, por Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **206**, bajo la siguiente denominación: **“SERNAM - Transferencia competencias técnicas programas prodemu. (30131479-0)”**

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 25.11.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$100.000.-(Cien millones de pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio, con cargo al Subtítulo **33**, Ítem **03**, Asignación N° **206**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR). El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución Exenta, tiene el siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

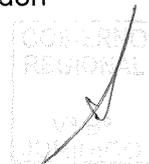
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA**

PROGRAMA:

“Programa Transferencia Competencias Técnicas Programa Prodemu”
o también llamado, **“SERNAM - Transferencia competencias técnicas programas prodemu (30131479-0)”** o bien **“Programa de Transferencia Técnica en Competencias Laborales y Emprendimiento para los programas Aprendiendo a Empezar y ellas buscan trabajo de Fundación PRODEMU”**

Código BIP N° 30131479-0

En la comuna de Temuco, a 25.11.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 60.107.600-6, en adelante indistintamente "**SERNAM IX REGIÓN**" o la "**Institución Receptora**", representada por su Directora Regional, doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 10.590.275-1, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 177, comuna y ciudad de Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, "de capacitación" los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. La Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo, que es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

4. El Acuerdo N° 1713, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 030, de fecha 21 de marzo de 2013, la transferencia de recursos al **SERNAM**, para el financiamiento del programa "**Transferencia Competencias Técnicas Programas PRODEMU**", por el monto total de **M\$ 100.000.- (cien millones de pesos)**.

5. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **206**, bajo la denominación de: "**SERNAM - Transferencia Competencias técnicas programas PRODEMU (30131479-0)**" por un monto total de **M\$ 100.000.- (cien millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 16 de agosto de 2013.

6. La Resolución Exenta N° 101/IX REG., de fecha 16 de mayo de 2013, del SERNAM, que aprobó transferencia de recursos para ejecución de tres Programas; Gobierno Regional de La Araucanía/SERNAM Región de la Araucanía.

7. La Resolución Exenta N° 135/IX REG., de fecha 16 de septiembre de 2013, que rectifica Resolución N° 101/IX REG, ambas del SERNAM, y a su vez, aprueba los siguientes Programas: "Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras"; "Transferencia Competencias Técnicas Programa PRODEMU" y "Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".



8. El Programa de Transferencia FNDR denominado "Programa de Transferencia Técnica en Competencias Laborales y Emprendimiento para los Programas Aprendiendo a Empezar y Ellas Buscan Trabajo, de Fundación PRODEMU", elaborado por el Servicio Nacional de la Mujer.

9. El Memo N° 1503 de fecha 15.11.2013, del profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional Sr Alexis Caniuleo Arias, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual remite Informe Transferencia GORE-SERNAM, Programa Competencias Técnicas Programa PRODEMU"

10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa ya citado, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO.OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del "**Programa Transferencia Competencias Técnicas Programa PRODEMU**"

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación.

TERCERO.DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa, busca que mujeres en situación de vulnerabilidad social de la Región de la Araucanía, aumenten su nivel de empleabilidad y posibilidades de ocupación, a través de capacitación técnica que les brinde un manejo de destrezas técnicas, contribuyendo de esta manera a su inserción laboral que permita aportar al aumento de los ingresos de hogar y mejorar calidad de vida.

De esta manera el objetivo específico del Programa consiste en la implementación de cursos, impartidos a través de los Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), con la finalidad que las mujeres que resulten seleccionadas, puedan desarrollar competencias técnicas en un oficio específico, de un total de 12 que se han definido, tales como: artesanía textil mapuche, conservería, cajera, corte y confección de disfraces, entre otros..

Para tales efectos, la entidad receptora, actuará conforme se establece en el Programa, con la colaboración de la Fundación PRODEMU. El programa se ejecuta en el marco de las siguientes líneas programáticas que actualmente implementa PRODEMU:

- **Programa Aprendiendo a Empezar**, dirigido a mujeres vulnerables de 18 a 59 años de edad, de preferencia desocupadas, con empleo precario e inactivas potencialmente activas.
- **Programa Ellas Buscan Trabajo**, destinado a mujeres vulnerables de 18 a 50 años de edad de preferencia desocupadas, con empleo precario e inactivas potencialmente activas.

Con la ejecución del Programa se estima beneficiar a 240 mujeres vulnerables habitantes en las provincias de Malleco y Cautín, entregando una capacitación de hasta 120 horas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional. Al respecto, el Programa busca beneficiar a una población objetivo que corresponde a un total de 240 mujeres vulnerables de la provincia de Malleco y Cautín.
- c. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Directora Regional, o quien la subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- d. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 100.000.- (cien millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 206 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Programa	Sub/Item Asig	Consultoría M\$	Gastos Administrativos M\$	Contratación del Programa M\$	Monto Total 2013 M\$
30131479-0	Programa Transferencia Competencias Técnicas Programa Prodemu.	33.03.206	2.300	700	97.000	100.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra c) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la



recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa ya citado, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO de este Convenio, especialmente el número 8.

De acuerdo a lo anterior, la selección de las participantes, se realizará conforme a lo establecido en el punto 4.5 del Programa que establece la Metodología de operación y conforme al cuadro resumen de las actividades contempladas para llevar a cabo la capacitación.

Finalmente, para la selección de los organismos de técnicos de capacitación, se realizará una licitación pública donde se recibirán propuestas de organismos técnicos, que serán evaluadas para selecciones al oferente que se adjudicará la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional que crea el Servicio Nacional de la Mujer;
3. El Programa Transferencia Competencias Técnicas Programas PRODEMU.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio la Institución Receptora hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, consta en la Resolución N° 146, de fecha 30 de julio de 2013, y la facultad para suscribir el presente Convenio, surge de lo establecido en la Resolución Exenta 629, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **CAROLA AYALA PÉREZ DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA; ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**"

2º El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta resolución exenta, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución Exenta, a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución 156 singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignaciones 206, hasta la suma de M\$100.000.- (cien millones de pesos), durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiere, será imputado al Ítem que corresponda a los presupuestos de los años posteriores, siempre que se contemplen recursos para ello.

4º **GÍRESE** las sumas correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/PEG/HCK/CFC/AAT/DJG
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional SERNAM
- División Planificación y Desarrollo Regional.
- División Administración y Finanzas, Proceso Inversiones
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento Jurídico.
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA

PROGRAMA:

“Programa Transferencia Competencias Técnicas Programa Prodemu”
o también llamado, ***“SERNAM - Transferencia competencias técnicas programas prodemu (30131479-0)”*** o bien ***“Programa de Transferencia Técnica en Competencias Laborales y Emprendimiento para los programas Aprendiendo a Emprender y ellas buscan trabajo de Fundación PRODEMU”***

Código BIP N° 30131479-0

En la comuna de Temuco, a **25 NOV. 2013**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante **“el Gobierno Regional”**; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 60.107.600-6, en adelante indistintamente **“SERNAM IX REGIÓN”** o la **“Institución Receptora”**, representada por su Directora Regional, doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 10.590.275-1, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 177, comuna y ciudad de Temuco; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas,

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

entre otros, “de capacitación” los cuales se registrarán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora**.

3. La Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional que crea el Servicio Nacional de la Mujer, estableciendo, que es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

4. El Acuerdo N° 1713, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 15 de mayo de 2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 030, de fecha 21 de marzo de 2013, la transferencia de recursos al **SERNAM**, para el financiamiento del programa “**Transferencia Competencias Técnicas Programas PRODEMU**”, por el monto total de **M\$ 100.000.- (cien millones de pesos)**.

5. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **206**, bajo la denominación de: “**SERNAM - Transferencia Competencias técnicas programas PRODEMU (30131479-0)**” por un monto total de **M\$ 100.000.- (cien millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 16 de agosto de 2013.

6. La Resolución Exenta N° 101/IX REG., de fecha 16 de mayo de 2013, del SERNAM, que aprobó transferencia de recursos para ejecución de tres Programas; Gobierno Regional de La Araucanía/SERNAM Región de la Araucanía.

7. La Resolución Exenta N° 135/IX REG., de fecha 16 de septiembre de 2013, que rectifica Resolución N° 101/IX REG, ambas del SERNAM, y a su vez, aprueba los siguientes Programas: “Programa Transferencia Generación de Competencias Emprendedoras”; “Transferencia Competencias Técnicas Programa PRODEMU” y “Programa Transferencia Fondo Capital Semilla Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar”.

8. El Programa de Transferencia FNDR denominado “Programa de Transferencia Técnica en Competencias Laborales y Emprendimiento para los Programas Aprendiendo a Empezar y Ellas Buscan Trabajo, de Fundación PRODEMU”, elaborado por el Servicio Nacional de la Mujer.

9. El Memo N° 1503 de fecha 15.11.2013, del profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional Sr Alexis Caniuleo Arias, dirigido al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual remite Informe Transferencia GORE-SERNAM, Programa Competencias Técnicas Programa PRODEMU”

10. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa ya citado, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO.OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente Convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del “**Programa Transferencia Competencias Técnicas Programa PRODEMU**”

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa citado y que más adelante se detallan.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, aplican y dan forma el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.641; disposición que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante "FNDR", a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de capacitación.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa, busca que mujeres en situación de vulnerabilidad social de la Región de la Araucanía, aumenten su nivel de empleabilidad y posibilidades de ocupación, a través de capacitación técnica que les brinde un manejo de destrezas técnicas, contribuyendo de esta manera a su inserción laboral que permita aportar al aumento de los ingresos de hogar y mejorar calidad de vida.

De esta manera el objetivo específico del Programa consiste en la implementación de cursos, impartidos a través de los Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), con la finalidad que las mujeres que resulten seleccionadas, puedan desarrollar competencias técnicas en un oficio específico, de un total de 12 que se han definido, tales como: artesanía textil mapuche, conservería, cajera, corte y confección de disfraces, entre otros..

Para tales efectos, la entidad receptora, actuará conforme se establece en el Programa, con la colaboración de la Fundación PRODEMU. El programa se ejecuta en el marco de las siguientes líneas programáticas que actualmente implementa PRODEMU:

- **Programa Aprendiendo a Emprender**, dirigido a mujeres vulnerables de 18 a 59 años de edad, de preferencia desocupadas, con empleo precario e inactivas potencialmente activas.
- **Programa Ellas Buscan Trabajo**, destinado a mujeres vulnerables de 18 a 50 años de edad de preferencia desocupadas, con empleo precario e inactivas potencialmente activas.

Con la ejecución del Programa se estima beneficiar a 240 mujeres vulnerables habitantes en las provincias de Malleco y Cautín, entregando una capacitación de hasta 120 horas.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad de este Convenio de Transferencia, la **Institución Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del Programa:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Supervisar la ejecución del Programa, y evaluar sus resultados, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al Gobierno Regional. Al respecto, el Programa

busca beneficiar a una población objetivo que corresponde a un total de 240 mujeres vulnerables de la provincia de Malleco y Cautín.

c. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por su Directora Regional, o quien la subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.

d. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 100.000.- (cien millones de pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03, Asignación 206 y para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa singularizado en la cláusula SEGUNDO de esta convención.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será la siguiente:

Código BIP	Programa	Sub/Item Asig	Consultoría M\$	Gastos Administrativo M\$	Contratación del Programa M\$	Monto Total 2013 M\$
30131479-0	Programa Transferencia Competencias Técnicas Programa Prodemu.	33.03.206	2.300	700	97.000	100.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Jefe de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja así presentado, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra c) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe**

Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará su aprobación u observaciones que le merece. En este último caso, la institución receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la Institución Receptora, dentro e los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos solo será procedente en la medida que la Institución Receptora haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable al Programa ya citado, de acuerdo a los procedimientos establecidos y regulados por los instrumentos indicados en la cláusula PRIMERO de este Convenio, especialmente el número 8.

De acuerdo a lo anterior, la selección de las participantes, se realizará conforme a lo establecido en el punto 4.5 del Programa que establece la Metodología de operación y conforme al cuadro resumen de las actividades contempladas para llevar a cabo la capacitación.

Finalmente, para la selección de los organismos de técnicos de capacitación, se realizará una licitación pública donde se recibirán propuestas de organismos técnicos, que serán evaluadas para selecciones al oferente que se adjudicará la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos; cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del Programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos a transferir en virtud de este Convenio:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional que crea el Servicio Nacional de la Mujer;
3. El Programa Transferencia Competencias Técnicas Programas PRODEMU.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.
- 4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio la Institución Receptora hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO

El presente Convención empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.



DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de doña **CAROLA AYALA PÉREZ**, Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, consta en la Resolución N° 146, de fecha 30 de julio de 2013, y la facultad para suscribir el presente Convenio, surge de lo establecido en la Resolución Exenta 629, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



CAROLA AYALA PÉREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/AAT/DJG 